



2404/15

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. N° 17959/ 14 M.E.
Universidad Nacional de La Pampa

BUENOS AIRES, 18 AGO 2015

SEÑOR RECTOR:

Por expresa indicación del Señor Director Nacional, me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 1947 del 27 de julio de 2015, por la cual este Ministerio otorgó el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

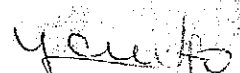
Saludo a usted atentamente.

mc.


MARTA LUCÍA BERNAL
Coordinadora Despacho
Dirección Nacional de Gestión Universitaria

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CPN Sergio A. BAUDINO
S. / D.

Santa Rosa, 8/09 2015
Para a conocimiento
la sec. Académica y
por su intermedio a la
Facultad correspondiente



2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES



Ministerio de Educación

1947

RESOLUCIÓN Nº _____



27 JUL 2015

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente N° 17959/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 031/14, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 406 del 8 de septiembre de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

1947

RESOLUCION Nº _____



legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado; no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

9/ all



2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 406 del 8 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1/
de
de

1947

RESOLUCION N° _____

1

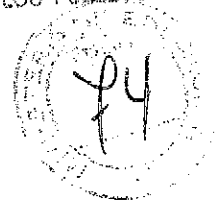
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS FUERZOS LIBRES

1947



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO

Requisitos de Ingreso:

Se requiere título universitario de Contador Público o abogado, expedido en Universidades Estatales o Privadas reconocidas en el ámbito público nacional, de acuerdo a la Ley de Educación Superior.

Se podrán admitir otros títulos de grado expedidos por Universidades Nacionales Extranjeras previo análisis del Comité Académico de la Carrera.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CICLO INTRODUCTORIO O DE NIVELACIÓN					
	Derecho Administrativo (para Contadores)	---	20	Presencial	1 *
	Contabilidad General y Principios de Auditoría (para Abogados)	---	20	Presencial	
CICLO ESPECÍFICO					
1.1	Derecho Constitucional Profundizado	---	20	Presencial	
1.2	Organización Administrativa	---	20	Presencial	
1.3	Acto y Procedimientos	---	30	Presencial	
1.4	Administración Financiera del Sector Público	---	30	Presencial	
1.5	Derecho Público Municipal	---	24	Presencial	
1.6	Empleo Público	---	26	Presencial	
1.7	Sistema Presupuestario	---	24	Presencial	
2.1	Sistema de Contabilidad Gubernamental	---	30	Presencial	
2.2	Información y Transparencia Pública. Gobierno electrónico	---	20	Presencial	
2.3	Contratos Administrativos	---	30	Presencial	
2.4	Servicios Públicos	---	24	Presencial	
2.5	Sistema de Control Público	---	36	Presencial	
2.6	Proceso de Auditoría	---	30	Presencial	
2.7	Ética Pública	---	20	Presencial	



Ministerio de Educación

1947



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS
SEMINARIO OPTATIVO					
2.8	Optativo	---	12	Presencial	
2.9	Optativo	---	12	Presencial	
PRACTICA PROFESIONAL					
	Práctica Profesional Tutoriada por un Docente de la Carrera	---	40	Presencial	
TRABAJO FINAL					
	Trabajo Final	---	80	Presencial	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO

CARGA HORARIA TOTAL: 508 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Curso introductorio o de nivelación: El curso introductorio estará conformado por dos asignaturas que proporcionan conocimientos preliminares necesarios, atento a las incumbencias de las profesiones admitidas en esta Carrera. Estas asignaturas se dictarán antes del inicio de la carrera, con ocho horas semanales divididas en clases de cuatro horas en dos días, en forma simultánea.

En ese sentido será obligatorio para los Contadores Públicos el Seminario de Derecho Administrativo y para los Abogados el Seminario sobre Contabilidad General y Principios de Auditoría. La Aprobación de estas asignaturas habilitará para el inicio del Ciclo Especifico de la Carrera.

Handwritten signature and initials